

**CPRM-DSEG-2025-003-ORD**

**ORDENANZA QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO  
GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE MANABÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO  
2026**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La programación y formulación del presupuesto de la Institución debe guardar concordancia con la planificación estratégica, siendo así que el Presupuesto constituye un instrumento fundamental para la implementación de las políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, sobre la base de la Planificación Operativa Anual (POA).

La Planificación para el Desarrollo Provincial, requiere que se asignen los recursos necesarios para alcanzar los objetivos establecidos en el marco de las competencias que la Constitución y la Ley establecen para los gobiernos autónomos descentralizados.

Con base en lo expuesto en el inciso anterior, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, se constituyen en referentes obligatorios para el diseño de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

Para lograr este fin, es necesario contar con las adecuadas instancias de participación ciudadana a fin de que se democratice el proceso de aprobación presupuestaria, de tal manera que, los recursos asignados se alineen a las prioridades de inversión, que encaminan la gestión del gobierno autónomo descentralizado en beneficio de cada sector de la población, con énfasis en los grupos poblacionales donde se concentran las mayores brechas de inequidad y desigualdad.

Es en este sentido, que todo proceso de aprobación presupuestaria debe realizarse de manera transparente, permitiendo que el control ciudadano pueda ser efectuado de manera efectiva. Es así que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, ha dado cumplimiento con cada uno de los requisitos establecidos en la normativa a efectos de presentar su proforma presupuestaria para el año siguiente.

El Consejo Provincial de Manabí, dentro de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene facultad legislativa de dictar normas provinciales, a través de acuerdos, resoluciones y ordenanzas que rigen en su jurisdicción.

Bajo esta consideración, es necesario cumplir con la planificación institucional, acorde con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial, en aras de formular, aprobar y ejecutar la Planificación Operativa y su correspondiente Presupuesto.

## EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 82 de la Carta Magna establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

*Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

*En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.”*;

**Que**, el capítulo IV “Régimen de Competencias” último inciso del artículo 263 de la carta magna del Ecuador señala que los Gobiernos Provinciales *“en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”*;

**Que**, el artículo 270 de nuestra Norma Suprema establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

**Que**, conforme lo establecido en el artículo 271 de la norma ibidem, los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos del quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al estado central, excepto a los de endeudamiento público;

**Que**, conforme a lo que determina el artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador, las competencias que asuman los Gobiernos Autónomos serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma la competencia;

**Que**, el artículo 47, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribuciones del Consejo Provincial: *“Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así, como garantizar una participación ciudadana en el marco de*

la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;”;

**Que**, de conformidad con el artículo 50 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es atribución del Prefecto: *“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación;”;*

**Que**, el artículo 238 del Código en referencia indica:

**“Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.** - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

*La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

**Que**, el artículo 240 del mismo cuerpo legal manifiesta:

**“Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto.** - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o suequivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.”;

**Que**, el artículo 241 ibidem dispone: **“Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.** - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”;

**Que**, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece:

**“Art. 249.-Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.** - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”;

**Que,** el Código antes mencionado en su artículo 300 dispone:

**“Art. 300.-Regulación de los consejos de planificación.** - Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.”;

**Que,** el artículo 301 del referido cuerpo normativo establece:

**“Art. 301.-Sesiones de los consejos de planificación.** - Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley.”;

**Que,** el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dispone:

**“Art. 28.- Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.** - Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:

1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un representante del legislativo local;
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y,
5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones.

(...)”;

**Que,** el artículo 29 del referido Código dispone:

**“Art. 29.- Funciones.** - Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.”;

**Que**, el Pleno del Consejo Provincial analizó, discutió y aprobó, en sesión ordinaria realizada el 27 de agosto de 2024, notificada en primer debate mediante Resolución No. 05-PLE-CPM-27-08-2024, y sesión ordinaria del 30 de septiembre del 2024, notificada en segundo y definitivo debate, mediante Resolución No. 04-PLE-CPM-30-09-2024, la Ordenanza para la implementación del Sistema de Participación ciudadana, transparencia y acceso a la información pública en la provincia de Manabí para el ejercicio de los derechos;

**Que**, en el artículo 9 de la Ordenanza antes citada establece:

**“Artículo 9. - De la estructura del Sistema.** - El Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social, es incluyente, que propicia una gestión coordinada, concertada, participativa, solidaria, transparente, responsable y equitativa de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí con las ciudadanas, ciudadanos, organizaciones públicas y privadas y demás actores sociales constituidos en el nivel provincial definiendo su estructura de la siguiente manera:

**Instancias:**

Asamblea Provincial del Sistema de Participación Ciudadana.  
Consejo de Planificación.

(...)”;

**Que**, el artículo 10 de la Ordenanza antes referida, indica

**“Artículo 10. - Definición.** - Las instancias, espacios, mecanismos y procesos, son instrumentos establecidos por la ley o por iniciativa popular y se constituyen para el ejercicio de la participación ciudadana.”;

**Que**, en lo que respecta al Consejo de Planificación Provincial, el artículo 17 de la Ordenanza ibidem señala:



**“Art. 17. Definición.** – El Consejo de Planificación Provincial, es la instancia de participación, establecida conforme lo determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con el objeto de asegurar que la planificación del desarrollo provincial se realice con enfoque participativo, intersectorial y territorial garantizando los derechos de la ciudadanía manabita.”

**Que,** el artículo 18 de la Ordenanza en referencia, respecto de las funciones del Consejo de Planificación Provincial, manifiesta:

**“Art. 18. Funciones.** – El Consejo de Planificación, por el uso de sus competencias, tiene las siguientes funciones:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Provincial del Sistema de Participación.
7. **Conocer y resolver sobre las prioridades de inversión del presupuesto provincial y comunicar su resolución expresando su conformidad; resolución previa a la aprobación definitiva del presupuesto en el Pleno del Consejo Provincial de Manabí.**
8. Conocer del ejecutivo del gobierno provincial, la ejecución presupuestaria anual, el cumplimiento de sus metas y las prioridades de ejecución del siguiente año, al final de cada ejercicio fiscal.”;

**Que,** la Disposición General Quinta de la Ordenanza para la implementación del Sistema de Participación ciudadana, transparencia y acceso a la información pública en la provincia de Manabí para el ejercicio de los derechos, expresa:

**“QUINTA.** – De conformidad con lo establecido en los artículos 238 y 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, para efectos del establecimiento de las prioridades de gasto, conocimiento y resolución de las prioridades de inversión del presupuesto provincial, se establece al Consejo de Planificación Provincial como la máxima instancia de participación ciudadana para tales fines.”;

**Que,** mediante memorando GADPM-DPPD-2025-553-MEM, de fecha 30 de septiembre de 2025, el director de Planificación para el Desarrollo remitió a la Dirección Financiera el detalle de los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí para el ejercicio económico 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 del COOTAD;

**Que**, con fecha 20 de octubre de 2025, la subdirectora de Presupuesto encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, mediante memorando GADPM-SPRE-2025-0085-MEM, remitió a la directora financiera de la institución el anteproyecto del presupuesto sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de egresos para el ejercicio fiscal 2026 por un valor de **USD222.000.000,00 (doscientos veintidós millones 001/100 dólares de los Estados Unidos de América)**;

**Que**, mediante memorando GADPM-DFIN-2025-3847-MEM de fecha 20 de octubre de 2025, dirigido al señor Prefecto de Manabí, la directora financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), presenta el anteproyecto presupuestario sobre la base de cálculo de los ingresos y de las previsiones de gastos para el ejercicio fiscal 2026;

**Que**, mediante memorando GADPM-DFIN-2025-3850-MEM de fecha 20 de octubre de 2025, dirigido a la máxima autoridad ejecutiva del GADPM, la directora financiera de la institución, remite el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, en atención al memorando GADPM-DFIN-2025-3847-MEM de fecha 20 de octubre de 2025, por un monto de **USD222.000.000,00 (doscientos veintidós millones 001/100 dólares de los Estados Unidos de América)**; a fin de que sea puesto en conocimiento del órgano legislativo para su respectivo tratamiento;

**Que**, mediante firma inserta al memorando GADPM-DFIN-2025-3850-MEM, el prefecto provincial de Manabí, autoriza continuar con el proceso correspondiente;

**Que**, con fecha jueves 22 de octubre de 2025, el Prefecto Provincial de Manabí, en calidad de presidente del Consejo de Planificación Provincial, en uso de sus atribuciones señaladas en el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, convocó a los señores miembros del Consejo de Planificación Provincial, a sesión ordinaria a realizarse el martes 28 de octubre de 2025, a las 11:00 horas, de manera virtual por la plataforma zoom, para tratar entre uno de los puntos siguientes:

“(…)

3. *Presentación del **anteproyecto de presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí para el ejercicio fiscal 2026**, ante la máxima instancia de participación ciudadana -para el efecto, el Consejo Provincial de Planificación-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).*

4. *Aprobación de la resolución sobre las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto de presupuesto.*

(…)”;

**Que**, con fecha 28 de octubre de 2025, de acuerdo con la convocatoria a la que se refiere el apartado anterior, se llevó a cabo la sesión ordinaria del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

**Que**, el Consejo de Planificación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

(COOTAD), emite Resolución No. CPP-003-28-10-2025-RES, en la que resolvió lo siguiente:

**“Artículo 1.- Conformidad con las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto de presupuesto del GADPM.-** En concordancia con el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se emite la conformidad con las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Manabí (2023 - 2027) con su visión prospectiva al 2030, de acuerdo a lo presentado por la Dirección Financiera y Dirección de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

**Artículo 2.- Incorporación de la resolución para tramitación de la aprobación del anteproyecto de presupuesto ante órgano legislativo.-** Disponer a la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, que remita la presente Resolución, conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto y demás documentación, al Pleno del Consejo Provincial de Manabí, para el trámite pertinente.”;

**Que,** el pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 31 de octubre de 2025, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), avoca conocimiento del memorando GADPM-DFIN-2025-3850-MEM de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por la directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, que contiene la proforma presupuestaria 2026;

**Que,** el pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 31 de octubre de 2025, previo análisis y debate de la proforma presupuestaria, emitió Resolución No. 004-PLE-CPM-31-10-2025 en la que resolvió: “Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza que contiene la aprobación del presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, para el ejercicio económico del año 2026”, y que la misma pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto del Consejo Provincial de Manabí para emitir el respectivo informe.”;

**Que,** conforme a lo dispuesto en el artículo 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD): “La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

*La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.*

*Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.”;*

**Que,** con base en la Resolución No. 004-PLE-CPM-31-10-2025, la Comisión de



Planificación y Presupuesto del Consejo Provincial de Manabí, previa convocatoria realizada el 17 de noviembre de 2025, por el Alcalde del cantón San Vicente, presidente de la misma, se reunió de manera virtual el 19 de noviembre de 2025, para tratar el siguiente punto:

**“1.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS E INFORME DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.”;**

**Que**, la Comisión de Planificación y Presupuesto con fecha 19 de noviembre de 2025, emite informe en el que sugiere que el Pleno del Consejo Provincial considere y apruebe el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí para el año 2026, por un monto de **USD222.000.000.00 (doscientos veinte dos millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, para lo cual concluye lo siguiente:

#### **“5. CONCLUSIONES**

*Una vez acogidas las observaciones planteadas y absueltas las interrogantes formuladas respecto de la proforma presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2026, esta Comisión considera procedente la aprobación del anteproyecto, acogiendo lo planteado por la Dirección de Planificación para el Desarrollo mediante memorando Nro. GADPM-DPPD-2025-674-MEM, que contiene el informe técnico No. GADPM-DPPD-2025-085-INF.*

*En virtud de que la proforma del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí para el ejercicio fiscal 2026, cumple con la normativa vigente, con la correcta inclusión y distribución de los ingresos, destinado a gastos corrientes, de capital e inversión, que incluye pagos de deuda y gastos generales por un monto total de **USD. 222.000.000.00 (Doscientos veinte dos millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, esta comisión recomienda que el presente informe sea puesto en conocimiento y consideración del Pleno del Consejo Provincial de Manabí para aprobación en segunda sesión.”;*

**Que**, el pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 27 de noviembre de 2025, avoca conocimiento del informe emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 19 de noviembre de 2025 y posterior a análisis y debate, emite la Resolución No. 004-PLE-CPM-27-11-2025, con la que aprueba en segundo y definitivo debate el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí para el ejercicio fiscal 2026;

**Que**, el Consejo Provincial de Manabí, ha cumplido con todos los protocolos legales estipulados en los artículos 244, 245, 247 y 248 de la Sección V del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto a la aprobación de la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2026;

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

COOTAD y el Código Tributario, el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí:

**EXPIDE:**

**ORDENANZA QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO  
GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE MANABÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO  
2026**

**Artículo 1.-** Aprobar el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, para el ejercicio fiscal 2026, alineado al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Manabí (2023 - 2027) con su visión prospectiva al 2030, por el valor de **USD222.000.000,00 (doscientos veintidós millones 001/100 dólares de los Estados Unidos de América).**

**Artículo 2.-** De la ejecución y aplicación de la presente Ordenanza, encárguese a la máxima autoridad ejecutiva y al titular de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en la página web de la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Manabí, a los 27 días de noviembre del 2025, firmado el 28 de noviembre de 2025.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**

Ab. Joel Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - El secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, certifica que la presente Ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 31 de octubre de 2025, notificada en primer debate mediante Resolución No. 004-PLE-CPM-31-10-2025, y sesión ordinaria realizada el 27 de noviembre de 2025, notificada en segundo y definitivo debate mediante Resolución No. 004-PLE-CPM-27-11-2025.

Ab. Joel Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 322 y 324 del COOTAD, sanciónese, ejecútese y publíquese. - Portoviejo, 28 de noviembre del 2025.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**

**PROVEYÓ Y FIRMÓ** la Ordenanza que antecede el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, el 28 de noviembre del 2025.

Ab. Joel Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**